

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 478 -2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 5608375-2024-GRJ, con su contenido: Memorando N.º 3996-2024-GRJ/PPR, Informe favorable sobre expedientes en calidad de cosa juzgada y demás documentos adjuntos con (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante la Resolución número trece, de fecha veintiocho de mayo del 2019 recaído en el expediente judicial 04618-2018-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial resuelve ADMITIR a trámite vía proceso ORDINARIO LABORAL la demanda interpuesta ULLOA GARCIA CONSUELO BELINDA contra GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN sobre: PRETENSION PRINCIPAL: Se declare la desnaturalización de sus contratos a un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.Leg.Nº 728, en su condición de obrera de limpieza. Reposición del recurrente en el cargo de obrera de limpieza del Lugar de la Memoria de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades de la demandada. PRETENSION ACCESORIA: Registro en planillas de

O.R.H.	
DOC. Nº	8597435
EXP. Nº	5608375



Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

trabajadores obreros contratados a tiempo indeterminado, dentro de régimen del D. Leg. Nro. 728;

Que, mediante Resolución N.º 20 de fecha 12 de enero de 2021 con SENTENCIA DE VISTA N° 21 - 2021, recaído en el expediente judicial 04618-2018-0-1501-JR-LA-01, el poder Judicial RESUELVE CONFIRMAR la Sentencia N°124-2020 contenida en la Resolución Nro. 17, de fecha 30 de octubre de 2020, que obra a páginas 339 y ss., que declara: 1. FUNDADA la demanda interpuesta por Consuelo Belinda Ulloa García contra el Gobierno Regional de Junín, con lo demás que contiene;

Que, mediante, resolución número 45 de fecha 09 de agosto de 2024, recaído en el expediente judicial 04618-2018-0-1501-JR-LA-01, donde el poder judicial Resuelve REQUIÉRASE a Zósimo Cárdenas Muje en su condición de Gobernador Regional de Junín, conforme lo previsto en el artículo 46° del Texto único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo – Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; y del Decreto Supremo N° 001-2014- JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la retención del pago de sentencias judiciales; en tal sentido, proceda a ejecutar lo siguiente, respetando el procedimiento normativo: a) PAGUE a favor del demandante, lo adeudado en la suma total de S/ 2,625.00 soles, de los cuales; corresponde a los honorarios profesionales la suma de S/ 2,500.00 soles, y el 5% que corresponde para el fondo mutual del Colegio de Abogados de Junín en la suma de S/ 125.00 soles; asumiendo la carga financiera correspondiente y de acuerdo a ley. b) En caso de que el presupuesto resulte insuficiente, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles, la demandada deberá CUMPLIR con realizar ajustes a su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento al pago de los COSTOS PROCESALES y 5% DEL FONDO MUTUAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS. Para tal efecto, la demandada DEBERÁ de dar cuenta a este juzgado sobre dichas gestiones. c) Si aun así, resultará insuficiente el plazo para asumir la obligación, la entidad demandada deberá CUMPLIR con presentar la documentación sustentatoria que acredite la programación de la acreencia determinada en este proceso en la suma de favor de la parte demandante de S/ 2,625.00 Soles, por COSTOS PROCESALES; o de ser el caso, presente su Compromiso de pago (Cronograma de pago que señale fecha (s) exacta (s) de pago y montos determinados de las armadas), conforme al procedimiento establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Contencioso Administrativo, Ley Nro. 27584; bajo apercibimiento de INICIARSE LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES en caso de que transcurran SEIS MESES desde la notificación judicial (primer requerimiento) sin que se hubiera iniciado el pago u obligado al mismo mediante el respectivo cronograma o programación de pagos debidamente puesto a conocimiento del órgano jurisdiccional dentro del plazo aludido. PRECISAR que el plazo de los seis meses, regulado en el 46.4 del Decreto





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Supremo N° 011-2019-JUS, inicia con la notificación de la presente resolución. Asimismo, que dentro el plazo de seis meses se incluye el trámite regulado en la Ley Nro. 30137 y en su Reglamento el decreto supremo Nro. 003-2020-JUS, para la elaboración del listado de pago priorizados y su respectiva aprobación y su correspondiente comunicación;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 000078 – 2024-GRJ/GR del 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR PROCEDENTE, la inscripción en el aplicativo de deudas sociales del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS a efectos de su programación según detalle siguiente:

Nº	EXPEDIENTE	DNI Nº	NOMBRES	AP_PATERNO	AP_MATERNO	DESCRIPCION	MONTO A PAGAR
01	04618-2018-0-1501-JR-LA-01	20678380	CONSUELO BELINDA	ULLOA	GARCIA	COSTOS PROCESALES GARCIA	S/2,625.00

En cumplimiento al mandato judicial 04618-2018-0-1501-JR-LA-01, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abg. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYQ

07 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL